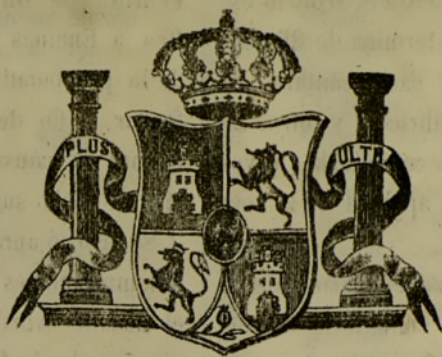


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año .....	17,50
Por seis meses .....	9,10
Por tres id. ....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año .....	20
Por seis meses .....	10,66
Por tres id. ....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIENES  
EMBARGADOS.

Circular.

No obstante las repetidas reclamaciones que se han hecho á los Alcaldes para que obliguen á los arrendatarios y colonos de los bienes embargados á remitir por conducto de dichas autoridades á esta Administracion especial las copias autorizadas de los contratos ó escrituras de arriendo que aquellos tengan celebrados con los propietarios de las fincas que llevan en renta, la mayor parte de ellos no han dado cumplimiento á tan importante disposicion, incurriendo por lo tanto en la multa con que les tengo conminados, la que haré efectiva si en el preciso término de tercero dia no han llenado semejante requisito.

Aunque ya se ha dicho hasta la saciedad, para que no haya pretextos ni pueda alegarse ignorancia, advierto de nuevo á los Sres. Alcaldes que en el caso de no existir el contrato ó escritura de que de jo hecho mérito, deben exigir á los colonos y remitir á esta Dependencia declaracion por escrito y firmada por los mismos interesados en que hagan constar la renta que paguen y la circunstancia de no tener cele-

brado con el dueño ningun contrato por escrito. Igualmente pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes que las paneras para recibir los frutos cosechados se hallan establecidas en esta Capital, y que segun manifestaba en mi circular del dia cuatro del actual, publicada en el Boletin núm. 213, es indispensable obliguen á los colonos y depositarios interinos á remitir aquellos productos á esta Administracion.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes me eviten la necesidad de adoptar medidas de rigor contra los que descuiden tan importante servicio, y á las cuales apelaré seguramente si noto la mas pequeña negligencia ó morosidad en el cumplimiento de cuanto se les tiene prevenido sobre el particular.

Burgos 10 de Setiembre de 1875.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 22 de Mayo de 1875.

Abierta á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Fernandez Carranza, Lopez Acedillo, Aparicio y Castriello, se procedió á resolver varios asuntos de quintas en la forma siguiente:

3.ª reserva de 1874.

Poza de la Sal.—Santiago Santurde

Gonzalez expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no ser hijo único en sentido legal.

Reemplazo de 1875.

Peñaranda de Duero.—Se acuerda declarar exento y que se dé de baja al mozo Cayetano Zayas Andrés por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Ontoria del Pinar.—Igualmente se declaran exentos, por haber acreditado la misma excepcion, á los mozos Alejo Martinez Sanz y Eustaquio Plaza Miguel, acordándose que se dé de baja al primero.

Se declara soldado á Claudio Juez Cabezon, desestimando la excepcion de tener un hermanastro en el ejército, por no asistirle esta en el dia de la declaracion de soldados ni despues.

Valle de Valdebezana.—Se declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 9 de Junio próximo á Manuel Braulio Barona Fernandez, que alegó la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Cabañes de Esgueva.—Se acuerda que el facultativo de Gumiel de Izan reconozca al mozo Vicente Garciran Nuñez, remitiendo el Alcalde la certificacion que expida; y que si dicho mozo se halla en disposicion de ponerse en camino, comparezca ante esta Comision el dia 26 del actual.

Villasur de Herreros.—Se declara exento, como hijo de padre sexagenario y pobre, al mozo Felipe Arnaiz Pablo, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Santa Maria del Invierno.—Pedro Alonso Labarga expuso ser hijo de pa-

dre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda que ingrese en caja pendiente de justificar la existencia de un hermano que tiene en el ejército.

Villambistia.—Se acuerda contestar al Alcalde que se atenga á las disposiciones vigentes respecto á la consulta que hace de si deberá incluir en un sorteo supletorio á los Mozos Hilario Mata y Santiago Alarcia.

Fuentecen.—Vista la instancia de Andrés de Andrés Plaza pidiendo que su hijo José vuelva á su casa hasta que se ultime la causa en que figura procesado, la Comision acuerda que se esté á lo resuelto en el dia de su entrega en caja.

La Comision acuerda desestimar, como improcedente, la instancia de Domingo Ontoria, padre de Anastasio, núm. 14 del alistamiento de Gumiel de Izan, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento en que se desestimó, como extemporánea, la reclamacion que hizo de varios mozos del mismo reemplazo.

Igualmente acuerda la Comision desestimar, como improcedentes y extemporáneas, las instancias de Marcelino Alcalde y Pio Garcia vecinos de Hortiguëla, Felix Cilleruelo de Sotillo de la Rivera, Valentin de Pablo de Arandilla, y Fidel Dominguez de Olmillos de Muñó, reclamando á varios mozos de este reemplazo declarados exentos por los respectivos Ayuntamientos.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 22 de Mayo de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo. —El Secretario Antonio Azpiroz.



*Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 22 de Mayo de 1875.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Fernandez Carranza, Castrillo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro del de Santander en que se participa el ingreso en la caja de aquella provincia por el cupo de la Merindad de Sotoscueva y actual reemplazo del mozo Patricio Ruiz Gutierrez.

Se acordó que cubran plaza para la 3.ª reserva de 1874 y cupos de Galbarros y Villadiego respectivamente los mozos Isidoro Alonso Marquina y Rafael Alonso Bañuelos, y que se dé de baja á los suplentes que correspondan.

Se acordó reclamar al Jefe del Batallon de Ingenieros del ejército de la isla de Cuba nuevo certificado expresivo de la fecha en que ascendió al empleo de Alférez D. Segundo Cabañas Serrano.

En vista de la orden del Ministerio de la Gobernacion por la que se declara soldado de la 3.ª reserva de 1874 y cupo de Castromorca al mozo Nicasio Perez y Perez, revocando el fallo de esta Comision, se acordó que comparezca para su ingreso en caja el dia 25 del actual.

Se acordó otorgar al maestro de trompetas del Regimiento Caballeria de Albuera y al Jefe del Regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballeria la autorizacion que piden para escoger en el Hospicio provincial los jóvenes que consideren aptos para educandos de trompetas.

La Comision quedó enterada del oficio del Director del Colegio de sordomudos en que participa haber tomado posesion del cargo de Inspector, Maestro de caligrafia y Secretario del mismo D. Eleuterio Santa María, así como de otro en que el Administrador del Hospicio provincial participa haber regresado á esta Capital y comenzado á desempeñar dicho cargo.

Se acordó aplazar para momento oportuno la resolucion acerca de las reclamaciones de Francisco Gonzalez vecino de Cueva de Roa, padre de un mozo de 18 años, contra las excepciones de Gregorio Gonzalez y Leopoldo Briongos.

En vista de una instancia de Don Jorge Ballesteros y nueve vecinos mas de Castrillo de la Vega, se acordó dejar sin efecto el reparto aprobado en dicha villa en 22 de Enero último respecto de las reses lanaras y cabrias, haciendo al Ayuntamiento las

prevenciones que constan en acta.

Se acordó estimar el recurso interpuesto por D. Esteban Fiel, vecino de Olmedillo de Roa, contra el arbitrio establecido en aquel término de 25 céntimos de real por cada cántara de aguardiente que fabrica, y otros 25 como derechos de correduría, revocando la resolucion apelada de la corporacion municipal.

Se acordó aprobar el repartimiento verificado por la Contaduria de las 751.580 pesetas 48 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto provincial para el año económico de 1875-76, y que se publique en el Boletín oficial.

Se acordó que informe el Ayuntamiento de Torresandino acerca de una instancia de D. Niceto Caba referida á las cuotas municipales de 1869-70, suspendiendo los procedimientos incoados contra este hasta que se dicte fallo en vista del informe que se pide.

Se acordó no haber lugar á la peticion del Alcalde de Salas de los Infantes de que se expida directamente en favor de dicha villa libramiento para el pago de lo que importa el servicio de bagajes prestado por ella en el último año económico, ordenándose al Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado que liquide con el de Salas y abone al mismo los descubiertos en que se halla por el expresado servicio.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Cogollos correspondiente al tercer trimestre del presente año económico por la cantidad de 258 pesetas 68 y medio céntimos á que asciende su verdadero importe, y que el Alcalde abone al de Sarracin las 22 pesetas con 50 céntimos que resultan á favor de aquel distrito.

En vista del oficio de la Junta de Instruccion pública de esta provincia pidiendo se obligue al Ayuntamiento de Frias á que cumpla lo resuelto por esta Comision en 7 de Mayo de 1875 respecto al pago de haberes al Maestro D. Isidoro Salas, se acordó trascribir á la expresada Junta la comunicacion que se dirigió al Sr. Gobernador comunicándole el citado acuerdo, haciendo presente á dicha corporacion que á la mencionada autoridad incumbe llevarle á efecto.

Se acordó autorizar al Administrador del Hospicio provincial para que pueda disponer con cargo al capítulo de víveres, utensilios y combustible la cantidad que para este último artículo sea necesaria hasta fin de Junio próximo.

Se acordó que informe la Direccion

de Caminos vecinales acerca de si figuró en el expediente de expropiacion de las fincas ocupadas en jurisdiccion de Pedrosa de Duero por el camino de Roa á Encinas la parte de una viña de la propiedad de D. Toribio Sanz Pastor, á fin de resolver con conocimiento de causa sobre una reclamacion de dicho sugeto.

Se acordó aprobar la relacion de las indemnizaciones devengadas durante el mes de Abril último por los empleados de la Direccion de Caminos vecinales en los términos que constan en acta.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Briviesca fecha 10 del actual pidiendo autorizacion para proceder por la via de apremio contra los Ayuntamientos de aquel partido judicial que se hallan en descubierto de sus cuotas de gastos carcelarios, se acordó desestimar esta peticion como improcedente; y resultando que varias municipalidades del expresado partido no han cumplido dicho compromiso á pesar de haber transcurrido el término que se les fijó en la circular del Sr. Gobernador de 15 de Abril de este año, la Comision, en uso de las atribuciones que confiere á la misma el Real decreto de 13 de dicho mes y año, acuerda que se proceda por la via de apremio para la realizacion de dichos débitos.

Asi bien acuerda la Comision que se pidan al Gobierno de provincia los antecedentes que obren en aquellas Oficinas de los descubiertos de igual clase en que se hallan los demás pueblos de la provincia, para resolver en su vista lo que sea procedente.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Mauricio Carazo, quejándose de que el Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte le ha separado de la plaza que venia desempeñando de Farmacéutico titular, la Comision acuerda hacer presente al reclamante la necesidad de que acredite el contrato que tenia celebrado con la corporacion municipal, para que en su vista pueda resolverse lo que proceda.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 22 de Mayo de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo. —El Secretario Antonio Azpiroz.

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BURGOS.

*Circular.*

El lamentable y no menos punible descuido con que los Patronos y Admi-

nistradores de instituciones benéficas particulares están mirando cuanto se refiere al cumplimiento de las disposiciones del ramo, creyéndose propietarios los que solo son y deben ser fieles guardadores y distributores de los fondos destinados al alivio de la miseria y al fomento de la instruccion, tiende á evitar indudablemente la accion protectora, la tutela é inspeccion que esta Junta debe ejercer, dando lugar á sospechar que tal vez esta conducta obedezca á que las instituciones benéficas no estén gobernadas del modo mas apropiado á satisfacer los deseos de los fundadores, porque quien recta y lealmente obra, no debe temer que sus actos sean conocidos.

Si antes pudo objetarse por los Patronos y Administradores para coonestar su proceder, desconocimiento y poca inteligencia de la naciente legislacion de beneficencia particular, este pretesto no es ya ni puede ser admisible cuando tantas instrucciones se han dado, tantas órdenes se han dictado, y tantas veces se les ha recordado el cumplimiento de sus deberes en los dos últimos años, siendo en vano tambien la correccion pecuniaria que por desobediencia venia á imponerles el artículo 112 de la nueva instruccion.

La Junta provincial, cuyo principal encargo es corregir los abusos lamentables que la tibieza, el fraude ó la codicia han cometido; que tiene el deber de arrancar á sus detentadores el pingüe matrimonio de los pobres; que está en la obligacion de examinar si la mas escrupulosa fidelidad preside en la administracion de aquellos fondos, no puede tolerar por mas tiempo la conducta de la inmensa mayoría de los Patronos y Administradores; y á este fin ha resuelto señalarles el plazo de 15 dias improrrogables para la presentacion de los presupuestos para el ejercicio del año económico actual y cuentas del que acaba de terminar, bien entendido de que no por eso dejarán de pagar de su peculio particular la multa á que se refiere el art. 112 de la instruccion, sin perjuicio de proceder á instruir expedientes de suspension y destitucion de los cargos que ejerzan, y de la mayor responsabilidad que el Supremo Protectorado acuerde.

Los Sres. Alcaldes procurarán dar á esta circular la mayor publicidad.

Burgos 10 de Setiembre de 1875.—El Vicepresidente, Francisco Blanco de Mendizábal.—El Secretario, Pedro Fernandez de Lomana.



Relacion de los propietarios cuyas fincas atraviesa el canal de Aranda de Duero.—(Continuacion).

Números.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de las fincas.
<i>Término jurisdiccional de Castrillo de la Vega.</i>			
58	Ignacio Miravalles	Castrillo.	Vina.
59	Alejandro Sancho	"	"
60	Hermenegildo Pascual	"	"
61	Simon Juez	"	"
62	Fructuoso Valmaseda	"	"
63	Hilario Sancho	"	"
64	Juan Criado	"	"
65	Angel Llorente	"	"
66	Herederos de Francisco Revenga	"	"
67	Nicasio Arranz	"	"
68	Lucas Carrasco	"	"
69	Mateo Herbas	"	"
70	Vicente Casas	"	"
71	Dámaso del Rincon	"	"
72	Leon Cuesta	"	"
73	Lucas Garcia	"	"
74	Ignacio del Rincon	"	"
75	Simon Juez	"	"
76	Ignacio del Rincon	"	"
77	Rufino Benedite	"	"
78	Regino Ibañez	"	"
79	Mariano Valladolid	"	"
80	Antonio Ibañez	"	"
81	Valentin Criado	"	Tierra.
82	Felix Arranz	"	Vina.
83	Vicente Casas	"	"
84	Julian Meneses	"	"
85	Toribio Ibañez	Roa.	"
86	Herederos de Simon Benedite	Castrillo.	"
87	Tomás Arranz	"	"
88	Herederos de Simon Benedite	"	"
89	Patricio Benavente	"	"
90	Juan Corral	"	"
91	Regino Ibañez	"	"
92	Hermenegildo Pascual	"	"
93	Herederos de Tomasa Sacristan	"	"
94	Rita Garcia	"	"
95	Eleuterio Saro	"	"
96	Doroteo Zapatero	Berlangas.	"
97	Dámaso del Rincon	Castrillo.	"
98	Pedro Revenga	"	"
99	Mateo Herbas	"	"
100	Anacleto Carrasco	"	"
101	Fructuoso Valmaseda	"	"
102	Francisco Martin de Valmaseda	"	"
103	Hilario Carrasco	"	"
104	Juan Sacristan	"	"
105	Narciso Valmaseda	"	"
106	Mateo Herbas	"	"
107	Francisco Martin de Valmaseda	"	"
108	Maria Valmaseda	"	"
109	Camino de Castrillo	"	"
110	Pedro Martin Valmaseda	"	Huerta.
111	Antonio Ibañez	"	Tierra.
112	Pedro Martin Valmaseda	"	"
113	Pedro Revenga	"	Vina.
114	Vicente Carrasco	"	"
115	Ulpiano Ibañez	"	"
116	Herederos de Pedro Perosanz Perez	"	"
117	Casilda Garcia	"	"
118	Isidoro Llorente	"	"
119	Simeon Iglesias	"	"
120	Juan Rojo	"	"
121	Estanislao Martinez	"	"
122	Pedro Martin Valmaseda	"	"
123	Doogracias Ramirez	"	Tierra.
124	Herederos de Pablo Camarero	"	Vina.
125	Basilisa Llorente	"	"
126	Antonio Llorente	"	"
127	Sinforosa Garcia	"	"
128	Policarpo Carrasco	"	"
129	Fructuoso Valmaseda	"	"
130	Pedro Revenga	"	"
131	Juan de Diego	"	"
132	Eleuterio Saro	"	"
133	Isidoro Llorente	"	"
134	Angel Llorente	"	"
135	Basilisa Llorente	"	"
136	Angel Criado Ortega	"	"
137	Manuel Criado	"	"
138	Rita Garcia	"	"
139	Bruno Pabul	"	"
140	Victor Andrés	"	"

141	Ecequiel Revenga	Castrillo.	"
142	Vicente Nuñez	Fuentecen.	"
143	Romualdo Castrillo	Castrillo.	"
144	Roman Criado	"	"
145	Meliton Criado	"	"
146	Vicente Nuñez	Fuentecen.	"
147	Florencio Cuellar	Castrillo.	"
148	Enrique Perosanz	"	"
149	Clemente Ortega	"	"
150	Claudio Perosanz	"	"
151	Victoriano Arranz	"	"
152	Ramon Arranz	"	"
153	Victoriano Arranz	"	"
154	Ignacio Criado	"	"
155	Juan Criado	"	"
156	Sinforosa Garcia	"	Tierra.
157	Baldíos	"	"
158	Juan Criado	"	"
159	Baldíos	"	"
160	Enrique de Pero Sanz	"	"
161	Meliton Criado	"	"
162	Juana Garcia	"	Huerta.
163	Florencio Cuellar	"	"
164	Vicente Nuñez	Fuentecen.	"
165	Santiago Revenga	Castrillo.	Tierra.
166	Manuel Criado	"	"
167	Baldíos	"	"
168	Clemente Ortega	"	"
169	Baldíos	"	"
170	Enrique de Pero Sanz	"	"
171	Simeon Iglesias	"	"
172	Jorge Ballesteros	"	"
173	Cañada	"	"

<i>Término jurisdiccional de Hoyales.</i>			
1	Cañada	Castrillo.	Tierra.
2	José Santa Olalla	Fresnillo.	"
3	Gregorio Santa Olalla	Hoyales.	"
4	Enrique Sanz	"	"
5	Propios de Hoyales	"	Monte.
6	Cirino Vauder East	Palencia.	Tierra.
7	Felix San Martin	Hoyales.	Vina.
8	Carlos Sanz	"	"
9	Micaela San Juan	Berlangas.	"
10	Felix San Martin	Hoyales.	"
11	Gregoria Garcia	"	"
12	Benita Valasquez	"	"
13	Aureliana Arranz	"	"
14	Braulio Escudero	"	"
15	Pedro Pecharrroman	"	"
16	Ruperto Castrillo	"	"
17	Ruperto Castrillo	"	Tierra.
18	Nicasio Rincon	"	"
19	Valeriano Santo Domingo	"	"
20	Mariano Bartolomé	"	"
21	Ulpiano Blanco	"	"
22	Bernabé Pascual	"	"
23	Enrique Sanz	"	"
24	Santos Enriquez	"	Vina.
25	Hipólito Rodela	Berlangas.	"
26	Francisco Santa Olalla	"	"
27	Nicasio Garcia	Hoyales.	Tierra.
28	Juan Arranz	"	Vina.
29	Felipe Benito	"	"
30	Castor de Domingo	"	"
31	Herederos de Luis Leal	Madrid.	"
32	Ruperto Castrillo	Hoyales.	"
33	Saturnino Francisco	"	"
34	Alejo Lopez	"	"
35	Nicomedes Gonzalez	"	Tierra.
36	Manuel Valenciano	"	"
37	Manuel Valenciano	"	Vina.
38	Leon Gonzalez	"	"
39	Nicomedes Gonzalez	"	"
40	Manuel Valenciano	"	"
41	Aquilino Gonzalez	"	"
42	Juan Catalina	"	"
43	Herederos de Lucio Sto. Domingo	"	"
44	Juana Sanz	"	"
45	Amós Gallo	Fuentecen.	"
46	Galo Gonzalez	Hoyales.	"
47	Camino	"	"
48	Valeriano Santo Domingo	"	"
49	Agapito San Juan	Berlangas.	"
50	Juana Arranz	Hoyales.	"
51	Mariano Sacristan	Berlangas.	"
52	Felipe Arranz	Hoyales.	Tierra.
—			
32	Herederos de Pascual Lopez	Hoyales.	Tierra.
33	Felix Lázaro	"	"
34	Rufino Calleja	"	"
35	Matias Cuevas	"	"



*Término jurisdiccional de Berlangas.*

Nº	Nombre	Municipio	Tierra
1	Cirino Vauder East	Palencia.	Tierra.
2	Aleja Lopez	Berlangas.	"
3	Melquiades Cabornero	Hoyales.	"
4	Eusebio Valenciano	"	"
5	Zoilo Gonzalez	"	"
6	Hilario Santo Domingo	"	"
7	Cárlos Sanz	"	"
8	Rufina Martinez	"	"
9	Enrique Sanz	"	"
10	Francisco Gil	"	"
11	Francisco Bonilla	Fuentecen.	"
12	Marcos Calleja	Hoyales.	"
13	Rufino Calleja	"	"
14	Valeriano Santo Domingo	"	"
15	Fernando Pinto	"	"
16	Agustin Peña	Berlangas.	"
17	Matías Cuevas	Hoyales.	"
18	Felipe Arranz	"	"
19	Leon Arranz	"	"
20	Agapito San Juan Arranz	Berlangas.	"
21	Claudio del Rincon	"	"
22	Tomás Arranz	"	"
23	Juliana San Juan	"	"
24	Marcos Calleja	"	"
25	Gregoria Camarero	"	"
26	Micaela San Juan	"	"
27	Juan Perosanz	"	"
28	Mariano Sacristan	"	"
29	Angel Calleja	Hoyales.	"
30	Enrique Sanz	"	"
31	Valeriano Santo Domingo	"	"
32	Gregorio Sancho	"	"
33	Mariano Sacristan	Berlangas.	"
34	Gabriel Zapatero	"	"
35	Gregorio Sancho	"	"
36	Agapito San Juan Arranz	"	"
37	Angel Calleja	Hoyales.	"
38	Hipólito Castrillo	Berlangas.	"
39	Gregoria Camarero	"	"
40	Juan Perosanz	"	"
41	Lesmes Calleja	"	"
42	Juan Sacristan	Castrillo.	"
43	Juan Catalina	Hoyales.	"
44	Leon Gonzalez	"	"
45	Felix Moreno	Valladolid.	"
46	Eusebio Fernandez	Valdezate.	"
47	Martina Catalina	Hoyales.	"
48	Saturnina Francisco	"	"
49	Agapito San Juan Martinez	Berlangas.	"
50	Juliana San Juan	"	"
51	Martin Sanz	Hoyales.	"
52	Felix Moreno	Valladolid.	"
53	Martina Catalina	Hoyales.	"
54	Angel Aparicio	Burgos.	"
55	Tomás Arranz	Berlangas.	"
56	Eusebio Meneses	"	"
57	Bernabé Pascual	"	"
58	Eusebio Meneses	"	"
59	Fructuoso Valmaseda	Castrillo.	"
60	Tomás Arranz	Berlangas.	"
61	Gabriel Zapatero	"	"
62	Antonio San Juan	"	"
63	Eusebio Prado	"	"

Por la Sociedad anónima de riegos, canal de Aranda de Duero, Aranda el 12 de Julio de 1875.=El Director facultativo, F. Koninos.

**INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.**

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.=Edicto.= En virtud de providencia del Excmo. Sr. Intendente de Ejército de Castilla la Nueva, y para dar cumplimiento á lo que dispone el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, se cita por medio del presente y término de treinta dias á D. Cándido Hinci, Gobernador interino que fue de Navarra en 1837, mediante á no constar su do-

micilio actual, para que se presente en la Seccion de Intervencion de la referida Intendencia de Castilla la Nueva á rendir una cuenta de 25.000 pesetas que le fueron entregadas por el Pagador general del Ejército del Norte, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.= Madrid 21 de Agosto de 1875.=El Jefe interventor, Ramon Lopez de Vi-  
cuña.

=Es copia.=Julian de Echenique.

**Anuncios oficiales.**

**COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.**

*Inspeccion de Utensilios.*

Se admiten proposiciones para contratar el lavado de ropas de la Administracion de Utensilios de esta plaza.

Las personas que gusten interesarse en este servicio pueden acudir á esta Comisaría, sita en la calle de Lain-Calvo, número 24, principal, izquierda, hasta el 30 del presente mes.

Burgos 9 de Setiembre de 1875.= José de Santiago Palomares.

*Hospital militar provisional de Medina de Pomar.*

Los individuos que reúnan la aptitud necesaria para ejercer el cargo de cocinero vacante en el mismo, é igualmente los que aspiren á ser enfermeros y sirvientes de las dependencias de dicho Establecimiento, cuyas plazas están dotadas, la primera con el sueldo de 2 pesetas y 50 céntimos y las segundas con el de una peseta y 50 céntimos, pueden presentarse á la mayor brevedad en dicha villa ante el Director del Hospital con la cédula de vecindad y certificado de buena conducta, expedido por la autoridad competente, á solicitar dichas plazas, en la inteligencia de que serán preferidos para su colocacion los licenciados del Ejército, Guardia civil y demás institutos que lo hayan sido con buenas notas.

Medina de Pomar 6 de Setiembre de 1875.=Por acuerdo de la Junta económica, el Vocal Secretario, José Alaberu.

**Anuncios particulares.**

(BOTICA.)

**LA OFICINA DE FARMACIA,**  
*ó Repertorio universal de Farmacia práctica.*

Redactado para uso de todos los profesores de ciencias médicas en España y en América, segun el plan de la última edicion de Dorvault y á la vista de cuantos nuevos é importantísimos datos han publicado simultáneamente el Compendio de Farmacia práctica de Deschamps, las últimas ediciones del Codex y de la Farmacopea española, el Tratado de Química de Saez Palacios, la Flora farmacéutica de Texidor, el Tratado de Hidrología médica de García Lopez, la Botica de Casaña y Sanchez Ocaña, y la mayor parte de los Anuarios científicos espñoles y extranjeros conocidos hasta el dia, por los Doctores D. José de Pontes y Rosales, segundo Farmacéutico de la Real Casa, Oficial del Cuerpo de Sanidad militar etc., y D. Rogelio Casas de Batista, de la Real Academia de Medicina, profesor clínico de la Universidad central etc.—Madrid, 1874-75.

*Condiciones de la publicacion.*

Esta magnífica é importante obra constará de un grueso volumen en 4.º mayor, ilustrado con unos 500 grabados intercalados en el texto, y se publica por cuadernos de unas 160 páginas con sus grabados correspondientes, al precio cada uno de 3 pesetas en Madrid y 3 pesetas

y 25 céntimos en provincias, franco de porte.

Se han repartido los cuadernos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, sétimo y octavo.

Nota importante.—Los autores de esta importante obra han querido hacer de ella la obra mas completa en su género; así es que si bien ha tardado mucho tiempo su publicacion, en cambio los señores suscritores habrán podido juzgar de la conciencia y esmero con que se lleva á cabo. El Repertorio está ya completo. El octavo cuaderno comprende la parte Legislativa, parte completamente nueva en esta obra. Sigue la Toxicología y el Ensayo de los medicamentos etc. Lo mas difícil y lo mas pesado y penoso está concluido. Por lo tanto podemos asegurar á los señores suscritores que los cuadernos que faltan saldrán con una gran rapidez. El noveno está en prensa y saldrá muy en breve.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. C. Bailly-Bailliere, Plaza de Santa Ana, núm. 10, Mudrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

**QUINTAS Y RESERVAS.**

**IMPORTANTE**

**À LOS PRÓFUGOS**

DE TODAS LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA pertenecientes á las reservas desde 1869 hasta la fecha.

En la calle de la Calera.—Parador de Vista alegre,—se ha establecido una Sociedad, autorizada por el Gobierno de S. M., para sustituir por medio de voluntarios para el ejército de Cuba, á todos los *mozos prófugos* de las citadas reservas que contraten con la misma, la cual tiene depositadas en la Tesorería de la provincia de Barcelona 40.000 pesetas, con arreglo á la base 8.ª de la Real orden de concesion.

La Sociedad no exigirá cantidad ninguna hasta que no se presente el certificado definitivo de embarque del sustituto.

En la misma casa se admiten todos los *mozos* desde la edad de 20 años hasta la de 35, y á los casados, con el consentimiento de su mujer, dándolos 1.000 reales cada año, y otros 1.000 de gratificacion un dia antes del embarque para Puerto-Rico, además 6 rs. diarios y el vestuario.

Burgos 4 de Setiembre de 1875. 5

**ESTACION METEOROLOGICA DE BURGOS**

Observaciones del dia 9 Setiembre de 1875.

Barómetro	9 <sup>h</sup> m. A=692,2
	3 <sup>h</sup> t. A=691 1
Psicrómetro	9 <sup>h</sup> m. ter seco 14 0
	ter hum 11 8
	5 <sup>h</sup> t. ter seco 14 2
	ter hum 12 0
Temperaturas	Max. sol=17,5
	sombra=15 2
	Min sombra=12 0
Direccion del viento	9 <sup>h</sup> m.=NE
	3 <sup>h</sup> t.=NE.

IMPRESION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL